

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00157-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y sus anexos, reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **NIXON CIFUENTES NIAMPIRA y EUDORO CIFUENTES CAMARGO** contra **LIZ GIOVANNA VÁSQUEZ GARCÍA; SIMÓN EDUARDO DE LA SOLEDAD DE LA TORRE UMAÑA y HELENA CUELLAR DE LA TORRE**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$194.295.890.58 como valor de la indemnización pactada en el PARÁGRAFO de la cláusula segunda del contrato de arrendamiento objeto de ejecución, comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 3 de julio de 2019.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el vencimiento de cada uno de los meses que se retardo la parte demandada en la entrega del inmueble y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SURTIR la notificación a los ejecutados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de las mismas normas.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado JOSÉ JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **75 del 23 de junio de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1c996f48dc0caf63070ee4007f7ced81bc70fb87a4a960e0bdaa44955ade220a**

Documento generado en 22/06/2022 03:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>